



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de octubre de 2008  
No. 82

## SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

CIRCULAR NUMERO 008/2008 DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD  
INMEDIATA Y CONTROL PRESUPUESTAL.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR NÚMERO 008/2008

DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD INMEDIATA Y CONTROL PRESUPUESTAL.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de octubre de 2008.

**CC. TITULARES DE LAS SECRETARIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y  
ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO  
PRESENTES**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 en los cimientos para la seguridad integral, establece las estrategias y líneas de acción que permiten contar con una administración pública eficiente, moderna, transparente. De manera específica el Cimiento III: Financiamiento para el desarrollo que impulsa el crecimiento, tiene como objetivo mantener finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del estado.

Estas estrategias contribuyen a que la presente administración estatal se caracterice por su eficiencia, legalidad y transparencia, además de promover la racionalidad en el uso y suministro de recursos públicos, fortaleciendo la cultura del ahorro sin detrimento de la calidad de los servicios.

Asimismo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008, en su Título Segundo 'De la disciplina presupuestaria' previene las responsabilidades y obligaciones que las distintas áreas administrativas deben asumir para cumplir con la racionalidad y austeridad del gasto público, especialmente en cuanto a aquellas medidas que al interior de cada dependencia y entidad pública deben promover sus titulares.

Sin embargo, las proyecciones de crecimiento económico nacional y estatal, deberán adecuarse a la previsible recesión mundial, producto de la crisis financiera que enfrentan las grandes economías, por lo que hoy más que nunca, es obligación y responsabilidad de la administración estatal, vigilar que los recursos públicos se ejerzan de manera selectiva y estratégica, sin afectar el desarrollo de los programas prioritarios para la sociedad mexiquense y, sin detrimento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Bajo esa óptica y de conformidad con los artículos 19 fracción II y 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de México, 2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008, y 7 fracción XI inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se emiten las siguientes:

#### **DISPOSICIONES DE AUSTRERIDAD INMEDIATA Y CONTROL PRESUPUESTAL. GENERALES**

**PRIMERA.** Las presentes disposiciones tienen por objeto fijar los criterios que permitan racionalizar y contener el gasto público de las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus recursos presupuestales.

**SEGUNDA.** Para efecto de las presentes disposiciones, se entenderá por dependencias a las Secretarías que refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como a la Procuraduría, la Coordinación General y los Tribunales Administrativos de conformidad con el artículo 3 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 y por entidades públicas a los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Asimismo se entenderá por la Secretaría a la Secretaría de Finanzas y por Contraloría a la Secretaría de la Contraloría.

**TERCERA.** Las dependencias y entidades públicas deberán llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar el ejercicio de su gasto al presupuesto autorizado que la Secretaría les comunique, apegándose estrictamente al calendario establecido.

#### **GASTO CORRIENTE**

**CUARTA.** Las dependencias y entidades públicas deberán generar, sin excepción, un ahorro presupuestario del 3% de los recursos autorizados en el presente ejercicio, en cada uno de los siguientes capítulos: 1000 'Servicios Personales', 2000 'Materiales y Suministros' y 3000 'Servicios Generales'.

**QUINTA.** En relación al penúltimo párrafo del artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008, el programa de ahorro anual elaborado por las dependencias y entidades públicas para disminuir gastos en combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado, será entregado a las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto.

El ahorro que se genere con dicho programa contabilizará para el 3% de ahorro que se indica en la disposición anterior, de acuerdo a los capítulos de gasto correspondientes.

Asimismo y de conformidad al artículo que se menciona, la Contraloría por sí o a través de los órganos de control interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán el cumplimiento de dicho programa.

#### **SERVICIOS PERSONALES**

**SEXTA.** Para lograr el ahorro en el capítulo 1000 'Servicios Personales', se observará lo siguiente:

- i. A partir de la publicación de las presentes disposiciones, las plazas operativas y de enlace y apoyo técnico que estén vacantes como consecuencia de la aplicación de las Disposiciones para la Contención del Gasto Público que deberán observar las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, permanecerán en ese estado por lo menos por un periodo de tres meses. Una vez transcurrido dicho periodo, podrán ocuparse siempre y cuando así lo determine el dictamen que en cada caso emita la Dirección General de Personal.
- ii. A partir de la publicación de las presentes disposiciones, quedan canceladas las plazas operativas y de enlace y apoyo técnico que hayan permanecido vacantes los últimos cuatro meses. Asimismo y de ser procedente, también quedará cancelada la unidad administrativa dentro del organigrama autorizado.
- iii. La Dirección General de Personal, previa autorización de la Subsecretaría de Administración, a partir de la publicación de las presentes disposiciones, realizará la cancelación de las plazas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior.
- iv. Las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades públicas deberán depurar las plantillas de plazas autorizadas, debiendo proceder a la cancelación de las plazas que no cuenten con el soporte presupuestal respectivo.
- v. No podrá ocuparse la vacancia por licencias con y sin goce de sueldo.
- vi. No se autorizarán promociones de nivel y rango en las plazas presupuestadas.
- vii. No se autorizarán contrataciones de servicios personales por honorarios asimilables al salario, por obra o tiempo determinado. La renovación de los contratos existentes deberá justificarse plenamente y ser solicitada

exclusivamente de manera conjunta por los titulares y las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades públicas. Adicionalmente en el caso de las entidades públicas, deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno y del titular de la dependencia coordinadora del sector.

viii. La creación de plazas a que se refiere el artículo 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2008, procederá solamente por el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad y se cuente con lo siguiente:

- Dictamen de evaluación programática y de cumplimiento del Plan de Desarrollo que emita la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto (este dictamen no se requiere para la conversión de plazas, a que se refiere el inciso "c" de la DAP-006).
- Dictamen que emita la Dirección General de Personal.

En el caso de las entidades públicas, además deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

ix. Para todos los trámites que afecten el capítulo 1000 'Servicios Personales', las dependencias y entidades públicas deberán disponer de los recursos presupuestarios necesarios. Para tal efecto, deberán acompañar su solicitud con la certificación de suficiencia presupuestal otorgada por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público.

Adicionalmente en el caso de las entidades públicas, la solicitud deberá contar con el visto bueno de la autorización de sus respectivos órganos de gobierno y del titular de la dependencia coordinadora del sector.

x. Sólo serán autorizadas las reestructuras organizacionales cuyo impacto financiero represente un ahorro para el erario.

Quedan exceptuadas de las fracciones i, ii y iii, las plazas que estén definidas para participar en los procesos escalafonarios, así como las relacionadas con las funciones sustantivas de seguridad pública, procuración de justicia, docencia, salud, recaudaciones y fiscalización.

#### SERVICIOS GENERALES

**SÉPTIMA.** Todos los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas, deberán cumplir estrictamente con el horario oficial del Gobierno del Estado de México de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, lo que será verificado por las unidades de control interno.

Quedan excluidos del párrafo anterior los servidores públicos docentes, personal médico, de enfermería, paramédico y similares, los que realicen actividades operativas de seguridad pública, de prevención y readaptación social, la policía ministerial, el personal adscrito al ministerio público y a los servicios periciales, así como aquellos que por la naturaleza de sus funciones deben prestar servicio durante las 24 horas del día o en horarios especiales, informando a la Secretaría, del personal que se encuentra en este último supuesto.

**OCTAVA.** Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al mínimo indispensable y sólo podrán asignarse mediante autorización expresa de la Secretaría a través de su titular, cumpliendo con la normatividad vigente.

**NOVENA.** Se cancela la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos. Cuando así se requiera, se deberán organizar grupos con el personal adscrito a su área que cumplan con esta función y solicitar, en su caso, el material y equipo de que disponga el Gobierno del Estado.

**DÉCIMA.** El 60% del consumo de combustibles, será controlado a través del sistema de tarjetas inteligentes o su equivalente.

**DÉCIMA PRIMERA.** En cuanto a publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- i. Reducir a lo estrictamente necesario las solicitudes de autorización que no se encuentren consideradas en el Programa Editorial de la Administración Pública Estatal.
- ii. Reducir el tiraje a lo estrictamente necesario; ampliar la periodicidad de su edición; sustituir, cuando sea procedente, la utilización de medios impresos por medios electrónicos y reducir costos de distribución.
- iii. Abstenerse de solicitar la autorización de nuevas publicaciones con ediciones periódicas, cuando éstas se realicen con recursos estatales.
- iv. La impresión deberá realizarse con estricto apego a los lineamientos de política editorial vigente, así como a las especificaciones técnicas señaladas en los dictámenes de autorización correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las dependencias y entidades públicas en la emisión de documentos oficiales deberán observar el 'Manual de comunicación formal de la Administración Pública Estatal', aspecto que contribuirá al uso racional de copias y la disminución de traslados para su notificación.

Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se opere a través de correo electrónico, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de la infraestructura de comunicaciones instalada.

#### **TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS AUXILIARES**

**DÉCIMA TERCERA.** Respecto a la liberación de transferencias a los organismos públicos, se deberá observar lo siguiente:

- i. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, Direcciones de Administración y Finanzas, o su equivalente de los Organismos Auxiliares, deberán tramitar en tiempo y forma ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público la liberación de transferencias de recursos públicos, de acuerdo al calendario de ministraciones autorizado.
- ii. Una vez que el recibo haya sido autorizado por la instancia normativa, el trámite ante la Dirección General de Tesorería para la obtención del contra-recibo deberá efectuarse invariablemente sin excepción alguna dentro del mes que corresponda, de acuerdo al calendario establecido.
- iii. En este orden, sirvanse considerar que los recursos vía transferencias estatales del periodo enero-agosto del año en curso, que no se hayan tramitado en tiempo y forma, se considerarán disponibilidades presupuestales en favor del erario estatal.
- iv. Los casos no previstos en esta cláusula décima tercera, serán resueltos por las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**DÉCIMA CUARTA.** Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de adquirir vehículos de uso directo, aún y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos, sea cual fuere la fuente de financiamiento. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios sustantivos de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen que emita la Dirección General de Recursos Materiales.

#### **GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL**

**DÉCIMA QUINTA.** Si durante la ejecución de una obra se requieren escalatorias de precios, éstas deberán notificarse de inmediato a la Secretaría, quién determinará la procedencia de autorizar recursos complementarios para ello. Si la notificación se realiza en un plazo mayor a 90 días, no se autorizarán recursos.

**DÉCIMA SEXTA.** Si para el desarrollo de una obra o proyecto se solicitan ampliaciones presupuestales, sólo procederá su autorización contra el presupuesto autorizado del sector solicitante.

#### **EVALUACIÓN, OBSERVACIÓN Y SANCIÓN**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La Secretaría, a través de las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto, evaluará periódicamente el cumplimiento de las presentes disposiciones por parte de las dependencias y entidades públicas, sin perjuicio de las revisiones que en cualquier momento puedan llevar a cabo la Contraloría y los órganos de control interno.

Las Coordinaciones Administrativas o sus equivalentes, serán las responsables de implementar las acciones necesarias para hacer cumplir las presentes disposiciones.

**DÉCIMA OCTAVA.** La inobservancia de estas disposiciones será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**DÉCIMA NOVENA.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación de las presentes disposiciones serán resueltas por las Subsecretarías de Administración y de Planeación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones.

**VIGÉSIMA.** La excepción a las presentes disposiciones exclusivamente será autorizada por el Secretario de Finanzas, y en su caso, por instrucción del Secretario a los Titulares de las Subsecretarías señaladas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La presente circular entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y deja sin efecto cualquier otro documento que contradiga o se oponga a las presentes disposiciones.

#### **ATENTAMENTE**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS.**  
(RUBRICA).